

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE FORMALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA RAPMI DE LOS ACUERDOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS ERASMUS+ (ESTUDIOS, PRÁCTICAS, KA-107), ATLANTICUS SANTANDER Y SICUE, CURSO 2022/2023.

La Resolución Rectoral de fecha 19 de enero de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de estancias académicas para estudiantes en el marco del **programa Erasmus+** durante el curso 2022/2023, establece en su apartado l.g) que *“Los estudios realizados en la universidad de destino serán objeto de reconocimiento académico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado. Previamente a la estancia el/la estudiante formalizará su acuerdo académico que deberá ser firmado por el/la interesado/a y su tutor/a docente. Dicho acuerdo se tramitará a través de la Plataforma Electrónica para el Reconocimiento Académico en Programas de Movilidad Internacional (RAPMI)”*. En términos análogos se pronuncian la Resolución Rectoral de fecha 19 de enero de 2022 por la que se hace pública la convocatoria de estancias en el marco del **programa Erasmus+ (estancias de prácticas)**, la Resolución Rectoral de fecha 29 de abril de 2022 por la que se hace pública la convocatoria de estancias de estudios y prácticas en el marco del **programa Erasmus+ con países asociados (acción KA-107)**, la Resolución Rectoral de fecha 19 de enero de 2022 por la que se hace pública la convocatoria del **programa Atlanticus Santander** de estancias académicas en universidades de Estados Unidos, Canadá y Malasia durante el curso 2022/2023 y la Resolución Rectoral de fecha 9 de febrero de 2022 por la que se hace pública la convocatoria de estancias académicas para estudiantes en el marco del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (**programa SICUE**) durante el curso 2022/2023. Por otra parte, el Anexo IV de la Resolución Rectoral de fecha 7 de marzo de 2022 (primera adjudicación programa Erasmus+), de la Resolución Rectoral de fecha 7 de marzo de 2022 (primera adjudicación programa Erasmus+ prácticas), de la Resolución Rectoral de fecha 23 de febrero de 2022 (primera adjudicación programa Atlanticus Santander) y el Anexo III de la Resolución Rectoral de fecha 23 de mayo de 2022 (primera adjudicación programa Erasmus+ KA-107) y de la Resolución Rectoral de fecha 25 de marzo de 2022 (primera adjudicación programa SICUE) recogen la **obligación del/la estudiante seleccionado/a** de tramitar el acuerdo académico correspondiente a su estancia a través de la plataforma RAPMI (progrs. Erasmus+ estudios, prácticas, KA-107 y Atlanticus Santander) o a través del procedimiento electrónico que se establezca al efecto (prog. SICUE). Por todo ello,

Este Rectorado resuelve:

Primero: Otorgar un plazo, que finalizará el próximo día 30 de junio, para que los/as estudiantes adjudicatarios/as de una estancia correspondiente a uno o varios de los programas Erasmus+, Erasmus+ prácticas (solo si la actividad desarrollada fuese susceptible de reconocimiento), Erasmus+ KA-107 (solo si la actividad desarrollada fuese susceptible de reconocimiento), Atlanticus Santander y SICUE **formalicen el correspondiente acuerdo académico a través de la plataforma electrónica de movilidad estudiantil (RAPMI)**, disponible en la dirección <https://www.upo.es/rapmi/web>

Segundo: Cancelar cualquier estancia correspondiente a los programas citados en el apartado anterior cuyo acuerdo académico no haya sido formalizado en la plataforma RAPMI dentro del plazo establecido para ello, salvo que exista una causa que lo justifique y dicha causa se acredite documentalmente.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teo/>).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Rector

Fdo.: Por deleg. Res. Rectoral 03/12/2020

María de los Ángeles Morón Martín
Vicerrectora de Estudiantes